

Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán.

Autoridades étnicas, territorialidad y agregaduría en los siglos XVII al XIX.

Judith Farberman & Roxana Boixadós
Universidad Nacional de Quilmes / CONICET
Universidad de Buenos Aires

En las últimas dos décadas, la cuestión de los procesos de transformación que tocaron a las poblaciones indígenas de la gobernación (y luego intendencias) del Tucumán colonial, en el actual noroeste argentino, ha sido objeto de innumerables estudios. De alguna manera, fue el renovador artículo de Ana María Lorandi sobre el servicio personal como agente de desestructuración, publicado en 1988, el que marcó la agenda de las investigaciones, articulando arqueología, historia colonial y los aportes de la etnohistoria andina¹. A partir de entonces, la mayoría de los aportes académicos se han concentrado en el estudio de algunas variables de desestructuración específicas (las guerras y las rebeliones, las autoridades étnicas, el servicio personal y la tributación, el avance de los hispano criollos sobre territorios nativos, los procesos de mestizaje, hispanización y cambio cultural, la situación de los pueblos de indios, la frontera, etc.), privilegiando el corto o el mediano plazo, y limitando sus alcances analíticos al geográfico de cada ciudad tucumana y su *hinterland* rural². De esta suerte, no obstante, el significativo avan-

1 LORANDI, Ana María, "El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial". *Revista Andina*. 6:1. (1988), pp. 135-173.

2 Dado que la producción es muy amplia, citamos sólo algunas referencias. Sobre San Miguel de Tucumán, ver Cruz, Rodolfo, "La construcción de identidades étnicas en el Tucumán colonial. Los amaichas y los tafíes en el debate sobre su "verdadera estructuración étnica". En: LORANDI Ana María (coord.). *El Tucumán colonial y Charcas*, Tomo I, Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1997 pp. 253-282; Noli, Estela, *Indignidad y mestizajes en el Tucumán, siglo XVII*. Tesis doctoral inédita, Universidad Nacional de Quilmes 2010 y de la misma autora "Mestizajes, identidad y oficio: San Miguel de Tucumán siglo XVII". En: Farberman Judith y Silvia Ratto (comps.). *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas. Siglos XVII-XIX*. Buenos Aires, Biblos, 2009, pp. 49-78; "Algarrobo, maíz y vacas. Los pueblos indios de San Miguel y la introducción de los ganados europeos. (1600-1630)", *Mundo de Antes*, 1 (1999), pp. 31-67; López de Albornoz, Cristina y Ana Bascary "Pueblos de Indios de

ce de nuestros conocimientos históricos, ha seguido pendiente la tarea de integrar y pensar conjunta y articuladamente los diversos aportes monográficos³.

Este artículo apunta precisamente en esa dirección. Por un lado, se propone reconstruir una visión procesual de las transformaciones sufridas por las sociedades

Colalao y Tolombón: Identidad colectiva y articulación étnica y social (siglos XVII-XIX)", *Humanitas*, 27 (1998), pp. 71-112. Sobre La Rioja, Boixadós, Roxana, "Indios rebeldes-indios leales. El pueblo de Famatina en la sociedad colonial (La Rioja, siglo XVII)". En Lorandi, *El Tucumán colonial*, tomo I, pp. 341-367. Sobre Catamarca, Ana Schaposnik, "Aliados y parientes. Los diaguitas rebeldes de Catamarca durante el gran alzamiento". En Lorandi, Ana María (comp.); *El Tucumán Colonial*, I, pp. 309-340; De la Orden de Peracca, Gabriela, *Pueblos indios de Pomán. Catamarca, siglos XVII a XIX*. Buenos Aires, Dunken, 2006, y *Los pueblos de Indios en Catamarca colonial*. Catamarca, Facultad de Humanidades, 2008. Sobre Jujuy, Madrazo, Guillermo *Hacienda y encomienda en los Andes*, Buenos Aires, Fondo Editorial, 1982; Gil Montero, Raquel, *Caravaneros y trashumantes en los Andes meridionales. Población y familia indígena en la puna de Jujuy. 1770-1870*, Lima, IEP, 2004; Zanolli, Carlos *Tierra, encomienda e identidad. Omaguaca 1540-1638*, Buenos Aires, SAL, 2005; Sica, Gabriela, "Transformaciones y formas de legitimación en la autoridad de los caciques coloniales, Jujuy, siglo XVII". *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, 2009, 17 (I), pp. 37-63. Sobre Córdoba, Piana de Cuestas, Josefina, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial. 1570-1620*, Córdoba, Ed. del autor, 1992; Castro Olañeta, Isabel, *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas en el sistema colonial. El pueblo de indios de Quilino a principios del siglo XVII*. Córdoba, Alción, 2006; González Navarro, María Constanza, *Espacios coloniales. Construcción social del espacio en las márgenes del río Segundo. Córdoba (1573-1650)*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1999 y "Autoridades étnicas en un contexto de desestructuración: Córdoba entre la fundación y la visita de Antonio Martínez Luxan de Vargas". En Bixio Beatriz (dir) *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba, 1692-1693*. Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 2009. Tomo I, pp.63-114, Para Santiago del Estero, Palomeque, Silvia. "Santiago del Estero y el Tucumán durante los siglos XVI y XVII. La destrucción de las 'tierras bajas' en aras de la conquista de las 'tierras altas'". En Palomeque, Silvia (dir.), *Actas del Cabildo Eclesiástico. Obisado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667*. Córdoba, Ferreyra Editor, 2005. pp. 45-76. Sobre la colonia tardía en Santiago del Estero, ver Farberman, Judith "Los que se van y los que se quedan: migraciones y estructuras familiares en Santiago del Estero (Río de la Plata) a fines del período colonial", *Quinto Sol. Revista de Historia Regional*, 1, (1997), pp. 7-40. Finalmente, remitimos al lector a los artículos que componen las compilaciones de Farberman, Judith y Raquel Gil Montero, *Los pueblos de indios del Tucumán colonial. Pervivencia y desestructuración*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, Ediunju, 2001 y los que se integran en el dossier "Los pueblos de indios del Tucumán colonial revisitados. De la desestructuración a la identidad", publicados por Paz, Gustavo en la *Revista Andes, Antropología e Historia*, 19, (2008), pp. 213-372, que eventualmente se detallan en notas posteriores.

- 3 Una excepción en este sentido es la notable síntesis de Silvia PALOMEQUE "El mundo indígena, siglos XVII a XIX". En TANDETER, Enrique (dir). *La sociedad colonial*. Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2001, pp. 87-143. Por nuestra parte, hemos ofrecido un primer análisis a escala regional sobre la situación de la población encomendada merced al estudio de la visita general realizada por el oidor charqueño Antonio Martínez Luján de Vargas entre 1692 y 1993 en Farberman, Judith y Roxana Boixadós, "Sociedades indígenas y encomiendas en el Tucumán colonial. Un análisis comparado de la visita de Lujan de Vargas". *Revista de Indias*, vol LXVI: 238. (2006), pp. 601-628.

nativas del Tucumán colonial en un arco temporal de dos siglos. Por el otro, procurará detectar los contrastes más significativos en el interior de la región, cartografiando el proceso de desestructuración implícito en la disolución de las corporaciones coloniales de los pueblos de indios. En efecto, las reducciones –que en el Tucumán fueron reglamentadas a través de las ordenanzas del visitador Francisco de Alfaro de 1611-12 y que originalmente se asociaban a la institución de la encomienda– serán el punto de mira desde el cual intentaremos evaluar cambios y continuidades.

En este trabajo hemos acudido a las copiosas monografías regionales existentes pero sin desdeñar el examen de un escueto corpus de fuentes primarias en pos de alcanzar una mirada de conjunto. Como resultado, la atención dispensada a cada cabecera no será pareja sino que dependerá estrechamente tanto de la riqueza de la información relevada en los archivos como de los avances historiográficos y etnohistóricos que habilitan su contextualización. ¿Cuáles fueron las modalidades coloniales de reconfiguración de los grupos nativos en comunidades o pueblos de indios? ¿Cómo se re significaron el rol y las funciones de las autoridades étnicas –caciques, mandones, cabildos– en la reproducción de sus pueblos? ¿Qué transformaciones se observan a partir del análisis de visitas, revisitas y padrones y hasta qué punto pueden ser interpretadas a través de las nuevas clasificaciones socio étnico y fiscal de la población indígena, tributaria o libre? ¿Cuáles fueron las implicaciones de la presencia de familias de agregados, mestizos y forasteros en los pueblos de indios o en sus márgenes? ¿Qué proyecciones se esbozan sobre los inicios del período independiente en relación a las ya muy transformadas corporaciones nativas? Son estas las preguntas que organizan el relato que a continuación se presenta y que recorre –por tramos a vuelo de pájaro– más de dos siglos de historia colonial tucumana.

La gobernación del Tucumán fue fundada en 1565, abarcando el vastísimo territorio del actual noroeste argentino. Para entonces, el proceso de conquista y colonización estaba a medio camino: no solo la mayor parte de la población nativa quedaban sin conquistar; tampoco se había logrado estabilizar una red de ciudades. Recién con las fundaciones de La Rioja (1591) y San Salvador de Jujuy (1592) lograría afianzarse la presencia española en estas tierras y ni siquiera entonces, como se verá, el dominio colonial fue completo⁴.

Desde las ciudades avanzaron las campañas de dominación de la población nativa, controlando a grupos de horticultores y agricultores que habitaban en zo-

4 La gobernación incluía las actuales provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Córdoba, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja. Formaba parte del virreinato del Perú y dependía de la Audiencia de Charcas. En 1776 fue integrada al virreinato del Río de la Plata y dividida en dos intendencias: Salta del Tucumán y Córdoba del Tucumán.

nas de planicies y valles. Estas sociedades indígenas, estructuradas en jefaturas poco complejas y en pequeñas aldeas adaptadas a las condiciones ecológicas de cada región, componían un universo culturalmente variado y ocupaban territorios que en varios puntos intermediaban con las sociedades cazadoras recolectoras situadas al este (chaco y pampa). Grupos o pueblos identificados por rótulos genéricos de base cultural otorgados por los españoles (*lule*, *tonocoté*, *sanavirón*, *guachipas*, entre muchos otros), distinguidos a veces con identificaciones más precisas que remitían a su localización o a los nombres de caciques, fueron los primeros en ser sometidos a un régimen de prestaciones de trabajo y servicio fuertemente desestructurador, designado como servicio personal. Las consecuencias de la implementación del sistema de encomienda bajo este régimen son ampliamente conocidas, las que sumadas a los efectos de las guerras de conquista y a las nuevas enfermedades introducidas por los españoles, provocaron una importante caída demográfica en todos los grupos⁵.

Para comienzos del siglo XVII, buena parte de la población nativa incorporada al sistema de encomiendas –cuyo marco legal eran las Ordenanzas de Abreu, de 1576– ya no ocupaba sus tierras originarias: el descenso de la población por un lado, y los intereses de los encomenderos por otro, produjeron traslados de grupos o parcialidades a las unidades productivas –estancias y haciendas– de los colonizadores. Estos procesos están estudiados con detalle para el centro-sur de Córdoba y el pie de monte de San Miguel de Tucumán mientras que tendencias similares han sido confirmadas para La Rioja, los valles de Salta y Catamarca y en algunas zonas de Jujuy⁶. Ya en esta etapa temprana, los individuos encomendados o “*indios de servicio*” coexistían con otros que todavía conservaban a sus pueblos como espacios de referencia y de recreación de la vida comunitaria. Así lo muestran los estudios sobre Quilpo y Quilino en Córdoba y Maquijata en Santia-

5 LORANDI, Ana María, “El servicio personal” (1988); Palomeque, Silvia “El mundo indígena, siglos XVI-XVIII”; Pucci, Roberto “El tamaño de la población aborigen del Tucumán en la época de la conquista: balance de un problema y propuesta de nueva estimación”. *Población y sociedad*, 5, (1998), pp. 239-270.

6 PIANA DE CUESTAS, Josefina, *Los indígenas de Córdoba* (1992); González Navarro, Constanza *Espacios coloniales* (1999); LORANDI, A.M & J.P. Ferreiro “De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa de Tucumán a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII”. *Memoria Americana*, 1 (1991), pp. 57-101; Noli, Estela “La declinación de población indígena de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán (1600/1680). En Noejovich, Héctor (ed) *América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*, Lima, PUCP, 2001; Rubio Durán, Francisco. *Tierra y ocupación en área surandina. Las zonas de altura del Tucumán colonial siglo XVII*. Sevilla, Aconcagua, 1997; Sica, Gabriela “Vivir en una chacra de españoles: encomienda, tierra y tributo en el pueblo de San Francisco de Paipaya, Jujuy, siglo XVII”. En Farberman, Judith y Raquel Gil Montero, *Los pueblos de indios* (2001, pp. 203-225); Brizuela del Moral, Félix A. *Historia de las mercedes de tierra en Catamarca. Siglos XVI al XIX*, Catamarca. Universidad Nacional de Catamarca, 2003.

go del Estero, núcleos en los cuales los sujetos encomendados cumplían con el servicio personal en las unidades productivas hispanas pero siempre retornando a sus pueblos de residencia⁷.

Las Ordenanzas dictadas por el Oidor Alfaro en 1612, después de realizada su visita a las encomiendas del Tucumán, marcan un punto de inflexión importante en la situación de la población nativa. Siguiendo a las ordenanzas del Virrey Toledo (1572), las *alfarías* abolieron el servicio personal, fijaron el tributo en cinco pesos y dispusieron la formación de reducciones para las poblaciones nativas. Estas disposiciones definen la política del estado colonial y la relación con sus vasallos nativos; estos debían permanecer en sus pueblos, preservados del contacto frecuente con los españoles, amparados en su mundo bajo la tutela de leyes y autoridades. En sus pueblos, los indios tenían garantizado el acceso a tierras, reguladas sus prestaciones de trabajo y tributo y respetadas sus jerarquías étnicas tradicionales (caciques), que a partir de entonces debían estar acompañadas por los cabildos indígenas. Aunque estas nuevas ordenanzas fueron muy resistidas por los encomenderos y poco aplicadas por las autoridades locales en las décadas siguientes a su aprobación, recobrarían renovado vigor en el último cuarto del siglo XVII⁸.

En efecto, los dos grandes movimientos de rebelión y resistencia nativa plantearon contextos propicios para medir fuerzas y evaluar las medidas que convenía implementar. Fundamentalmente, porque ambos procesos tuvieron lugar en la región valliserrana de la gobernación, en particular en los Valles Calchaquíes, cuyas “*naciones*” aún no habían sido conquistadas de manera efectiva. Se trataba de grupos con una larga tradición cultural que les había permitido construir aldeas populosas, desarrollar la agricultura intensiva en terrazas, construir represas y canales de riego y acceder a distintos ambientes. Desprovistos de unidad política

7 DOUCET, Gastón “Los réditos de Quilpo”. *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 26, (1986), pp. 63-119; Ferreiro, Juan Pablo “Maquijata. Encomienda, tributos y sociedad en el Tucumán colonial temprano”. En Lorandi, Ana María. *El Tucumán colonial* (1997), pp. 73-128; Castro Olañeta, Isabel. *Transformaciones y continuidades* (2006).

8 CASTRO OLAÑETA, Isabel ha sugerido recientemente que incluso antes de las ordenanzas de Alfaro es posible detectar intervenciones estatales relevantes en la gestión de la política de indios. En este sentido, ya en 1607 el gobernador Alonso de Ribera había ordenado visitas específicas a las encomiendas a cargo de funcionarios creados para tal fin: los “tenientes de naturales”. Ver de esta autora en colaboración con Leticia Carmignani “La visita de los tenientes de naturales del gobernador Alonso de Ribera al Tucumán y la numeración de los indios tributarios del Río Salado en Santiago del Estero de 1607. Avances de investigación y transcripción paleográfica de documentos inéditos”. *Encuentro de Jóvenes Investigadores IX*, Santiago del Estero, 2009.

definida, estas unidades de cultura diaguita estaban segmentadas en jefaturas autónomas, que podían aliarse para hacer frente a enemigos comunes, y en las que sobresalían caciques capaces de ejercer un fuerte liderazgo. Integrados a los dominios del Tawantinsuyu –que redefinió la frontera oriental, estableció mitimaes y delineó al menos dos provincias septentrionales en la región–, estos caciques recuperaron autonomía después del fin del imperio y opusieron una fuerte resistencia a la presencia española en sus tierras⁹.

Si bien a comienzos de la década de 1630 la mayor parte de los grupos valliserranos estaban repartidos en encomiendas, las prestaciones de algunos de ellos no eran regulares y los españoles carecían de la fuerza suficiente para hacerlas cumplir. En cambio, los grupos diaguita situados más al sur, que pertenecían a las jurisdicciones de La Rioja y San Juan Bautista de la Rivera, estaban agobiados por el régimen de servicio personal. Los abusos que tuvieron lugar bajo este régimen y la fuerte oposición de los nativos valliserranos a la explotación minera que los españoles querían iniciar en el sector central del valle, desataron una rebelión particularmente violenta que se extendió, según las zonas, entre 1630 y 1643.

El proceso rebelde se apagó por el intenso desgaste de tan prolongado conflicto, a lo que se sumaron los efectos de las pestes, epidemias y sequías, factores que también impactaron sobre los nativos “fieles”, empleados como “indios amigos” o como indios de servicio de los encomenderos que participaban de las campañas¹⁰. Un *impasse* forzoso hizo que los grupos del sector medio y sur del valle Calchaquí se mantuvieran algunos años más fuera del dominio efectivo de los españoles quienes, sin embargo, efectuaron la primera serie de desnaturalizaciones de los rebeldes: fue en esta etapa que se puso a prueba el proyecto *alfarino* de crear reducciones o pueblos de indios para su mejor control. Traslados y relocalizaciones dieron lugar a pueblos multiétnicos, compuestos por los remanentes de grupos o parcialidades supervivientes de las rebeliones pero que compartían la pertenencia a una misma encomienda. Ejemplo de esta situación fueron los *pulares*, grupos del norte del valle Calchaquí aliados de los españoles, establecidos en reducciones que los protegían de los ataques de sus vecinos rebel-

9 LORANDI, Ana María, “Los diaguitas y el Tawantinsuyu. Una hipótesis de conflicto”. *Actas del 45° CIA - B.A.R.*, Londres, 1988, pp.235-259; González, Alberto Rex. “Las ‘Provincias’ inca del antiguo Tucumán”. *Revista del Museo Nacional*, 46 (1982), pp. 317-380; Lorandi, Ana María y Roxana Boixadós “Etnohistoria de los valles Calchaquíes. Siglos XVI-XVII”. *Runa*, 17-18 (1988-89), pp. 227-424.

10 LORANDI, Ana María y Roxana Boixadós “Etnohistoria” (1988-89); NOLI Estela, “La declinación” (2001); BOIXADÓS, Roxana “Indios rebeldes, indios leales” (1997); Lorandi Ana María, “Las rebeliones indígenas”. En TANDETER, Enrique. *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 285-329.

des¹¹. En cualquier caso, y más allá de las intenciones declamadas de protección de los indios y defensa de los españoles, es indudable que todos los procesos de traslado y reducción liberaron tierras que pronto ingresaron a manos privadas¹².

El proceso de resistencia de 1659-1664 cierra el ciclo de revueltas indígenas. Esta vez, los grupos rebeldes fueron vencidos y desnaturalizados a diferentes jurisdicciones, a veces desmembrados para lograr un reparto más eficiente entre los ávidos encomenderos que solicitaban su recompensa. Las élites coloniales más beneficiadas con estos traslados fueron primero las de San Miguel de Tucumán y Salta y en segunda instancia las de La Rioja y el valle de Catamarca. La consecuencia más evidente de este tipo de repartos fue el quiebre de la tradicional unidad entre la encomienda, el grupo nativo y el pueblo como sitio de reducción. Así ocurrió con los grupos de Tolombón y Colalao, que fueron relocalizados en el valle de Choromoros (Tucumán) y asentados en tierras contiguas. Por otra parte, se los repartió en tres encomiendas o cuartos, en un proceso similar al que le tocó vivir a los grupos de Chuscha, Taquigasta y Bombilán situados en la jurisdicción de Salta¹³. En todo caso, la cristalización de estas nuevas reducciones evoca el proyecto alfariano e incluso remite a las ya lejanas reformas toledanas. En el mismo sentido, se entiende el intento de mantener un cacique por parcialidad, respetando las tradiciones de los nativos, aunque sometiénolas al régimen de sucesión hispano. Como veremos luego, en función del nuevo contexto de reformas de la segunda mitad del siglo XVIII, el sistema de autoridades de los pueblos tenderá a simplificarse.

Unos treinta años después de la finalización de estos procesos, entre 1693 y 1694, se produjo en Tucumán, la *visita* de don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas tucumanas¹⁴. El objeto de la *visita* consistía en desagrar a los

11 Sobre el caso riojano, BOIXADÓS, Roxana "Los pueblos de indios de La Rioja colonial. Tierra, trabajo y tributo". En FARBERMAN, Judith y Raquel Gil Montero, *Los pueblos de indios* (2001), pp. 15-57.

12 El avance de los hispano criollos sobre la territorialidad nativa valliserrana proceso fue estudiado por Rubio Durán, Francisco, *Tierra y ocupación* (1997).

13 LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina y Ana Bascary "Pueblos de indios de Colalao y Tolombón (1998); Mata de López, Sara. *Tierra y poder en Salta. El Noroeste argentino en vísperas de la independencia*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000.

14 Hasta el momento, han sido publicadas las visitas a las encomiendas de La Rioja, Jujuy y Córdoba. Ver BOIXADÓS Roxana y Carlos Zanolli, *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy (1693-1694). Estudios preliminares y fuentes*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2003 y BIXIO, Beatriz, Constanza González Navarro, Romina Grana y Valeria Iarza. *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. 1692-1693. Transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martínez Luján de Vargas*. Córdoba, Brujas, 2009, dos vols. La visita de San Miguel Tucumán ha sido transcripta en la tesis doctoral inédita de Estela Noli, *Indianidad y mestizajes* (2010).

indios de encomienda, más allá de la entidad demográfica de los repartimientos y de si estos se concentraban o no en pueblos. De tal modo, la unidad de referencia considerada por funcionario era precisamente la encomienda y la población indígena que escapaba a aquella institución fue directamente ignorada. La homogénea organización de los datos de la *visita* –que consta de un interrogatorio general, de los testimonios de los tributarios y de los descargos de los encomenderos– permite reconstruir a grandes trazos la situación de los indígenas sometidos del Tucumán a fines del siglo XVII y contextualizar más ajustadamente los estudios de caso existentes. A nuestro juicio, el abanico de situaciones que se presenta puede evaluarse a partir de la intervención de dos variables centrales: la incidencia de la política de desnaturalizaciones posterior a las rebeliones calchaquies y la disponibilidad o no de tierras comunitarias¹⁵. Tres situaciones diferentes, y susceptibles de localización geográfica administrativa aproximada, pueden ser contrastadas a partir de estos criterios¹⁶.

Por un lado, destacan las cabeceras de Jujuy y Santiago del Estero, donde la estructura del pueblo de indios predominaba decididamente y con ella el acceso a tierras propias. Aunque los padrones de la *visita* no son confiables como fuentes demográficas, vale la pena notar que fue en Santiago del Estero donde Luján de Vargas anotó el número más importante de indios e indias de encomienda, no obstante este se redujera a 1.435 individuos. En Jujuy, tan sólo 674 indios fueron empadronados, pero todos ellos se encontraban repartidos en doce pueblos formalmente constituidos, la mayoría situados en la quebrada, y algunos pocos erigidos en tierras donadas por los feudatarios.

Córdoba y Catamarca representan el polo opuesto. Aunque el número de indios empadronados allí por Luján de Vargas era bastante similar (969 y 1.131 individuos respectivamente), el dato más relevante resulta de la casi inexistencia de pueblos de encomienda para ambas cabeceras. En efecto, prácticamente todos los tributarios se encontraban alojados en las estancias de sus encomenderos y carecían de autoridades étnicas. Y sin embargo, las razones de la desestructuración en una y otra cabecera parecen haber sido muy diferentes, además de haberse operado en niveles diversos. En Catamarca, fue la política de castigo de los rebeldes y de premio a los guerreros españoles la que terminó por pulverizar a las “naciones” originarias fragmentándolas en múltiples e ínfimos repartos. Por el con-

15 BOIXADÓS, Roxana y Judith Farberman “Sociedades indígenas y encomienda” (2006).

16 La elección de un criterio político administrativo para establecer la regionalización quizás no sea la más adecuada pero es de alguna manera la que impone la lógica de la documentación (organizada por cabecera) y de la división del trabajo académico. Con todo, esta regionalización es también expresiva de la política de repartos decidida por las élites de las diferentes ciudades coloniales, de peso decisivo en la conformación de los pueblos de indios.

trario, en Córdoba, las razones de la desestructuración se relacionan con la temprana colonización, con el servicio personal y con las características de la organización sociopolítica de los grupos nativos.

Finalmente, La Rioja, San Miguel de Tucumán y Salta constituirían casos intermedios. Las tres cabeceras fueron afectadas por las desnaturalizaciones y sus encomiendas reunían un número de indios bastante parejo (1.186, 910, 1.104 respectivamente). Además, no menos de un 70% de esta gente estaba contenida en pueblos, algunos de los cuales habían sido relocalizados. En Salta, por ejemplo, se registran varias reducciones creadas en el período de la rebelión diaguita que fueron aumentadas con indios desnaturalizados en la década de 1660. La población contenida en estas reducciones multiétnicas (como Guachipas, Pulares y Cachi) era compartida por varios encomenderos mientras que el tercio restante se encontraba diseminado en múltiples grupos, generalmente pequeñísimos y despojados de sus tierras.

Esta “cartografía de la desestructuración” sumariamente descrita era el resultado de procesos históricos específicos, en los que intervinieron otras variables de peso además de las dos consideradas. Entre ellas, cabe mencionar la base demográfica de cada jurisdicción, la capacidad de cohesión de las autoridades étnicas, la integración de los indios a los mercados de bienes y mano de obra y modalidad de aplicación local de los sistemas de explotación del trabajo indígena. En efecto, no obstante la uniformidad del sistema legal (las ordenanzas de Alonso de Alfaro de 1612), las variaciones regionales eran ostensibles y la *visita* permite rastrearlas. Además de la notable diferencia que se deriva de la posesión de las tierras de comunidad en las reducciones y pueblos de indios, se advierte que el tributo (en plata o en especies y trabajo pero con equivalencia monetaria) dominaba netamente en los pueblos mientras que el abusivo servicio personal constituía el azote cotidiano de los grupos más pequeños, débiles y desestructurados, de los “indios sin pueblo” asentados en las estancias y en las casas urbanas de sus amos. De tal manera, en los casos extremos de Catamarca y Córdoba, así como en algunos pequeños repartimientos riojanos, se verificaba dramáticamente la hipótesis ya anticipada de Ana María Lorandi sobre el servicio personal como principal agente de desestructuración en el Tucumán. No ocurría lo mismo en Santiago del Estero y aún en San Miguel de Tucumán %donde en la mayor parte de los pueblos los tributarios denunciaron sobre todo, deudas impagas, pero ya no servicio personal% y mucho menos en Jujuy donde buena parte de los encomendados, bien integrados a la economía mercantil, ni siquiera exigió su desagravio frente al visitador¹⁷.

17 ZANOLLI, Carlos, “Análisis de la visita de Luján de Vargas a la jurisdicción de San Salvador de Jujuy (1694)”. En Boixadós, Roxana y Carlos Zanolli *La visita de Luján de Vargas...* (2003), pp.

Por supuesto que este balance global se relativiza, a la vez que se enriquece de detalles, al reducir la escala de análisis. Observado desde el pueblo de Quilino –cuya historia han reconstruido con minucia Isabel Castro y Sonia Tell– el panorama de Córdoba parece menos sombrío de lo que la *visita* deja ver y lo mismo puede decirse de Amaicha, Colalao y Tolombón, los pueblos de indios rebeldes de San Miguel de Tucumán estudiados por Rodolfo Cruz y Cristina López y Ana Bascary que, a pesar de su relocalización, pervivieron largamente. Incluso, investigaciones recientes demostraría que tampoco los pulares de Salta lo perdieron todo. Tras apelar a la justicia colonial, estos grupos retuvieron parte de sus tierras hasta el siglo XIX¹⁸. De la misma manera, muy poco nos advierte la *visita* acerca de los mestizajes de Chiquiligasta o de las identidades “profesionales” que adquirieron ciertos pueblos de indios de San Miguel, descubiertas Estela Noli gracias a la lectura de otros documentos, así como de las numerosas excepciones riojanas y santiagueñas que nosotras mismas detectamos¹⁹.

La *visita*, entonces, constituye una primera plataforma de observación para evaluar la situación de los pueblos de indios y de la población encomendada a finales del siglo XVII. Su examen, incluso, permite vislumbrar el alcance de algunas transformaciones más claramente visibles en el período *tardocolonial*, tales como la conformación de un sector de “indios libres”, la hegemonía del quechua y del español sobre las lenguas nativas y los mestizajes presentes en ciertos consumos y prácticas. En adelante, nos serviremos de las *revisitas* de tributarios de 1785-86, y subordinadamente del censo eclesiástico de 1778, para construir un marco general de referencia para el período borbónico. El universo considerado por estas tres fuentes, como se verá, coincide sólo parcialmente con el que ocupa-

41-65. En Santiago y San Miguel, además, influían las oportunidades de que disponían los indios para conchabarse con otros vecinos a cambio de jornales más altos que los ofrecidos por sus encomenderos. Lo cual nos habla también de la existencia de un núcleo significativo de vecinos no encomenderos que se disputaban la mano de obra indígena ya a fines del siglo XVII.

- 18 QUINTIÁN, Juan Ignacio. “Articulación política y etnogénesis en los valles Calchaquíes. Los pulares durante los siglos XVII y XVIII”. *Andes. Antropología e Historia*, 19, (2008), pp. 299-325.
- 19 CASTRO OLANETA, Isabel, *Transformaciones y continuidades* (2006); Tell, Sonia, “Los pueblos de indios de Córdoba en la primera mitad del siglo XIX. Conflictos internos, justicia privada, pleitos por tierra y distribución del agua”. *XI Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia*. Tucumán, (2007); Cruz, Rodolfo “La construcción” (1997), pp. 253-282; Mata, Sara *Tierra y poder en Salta* (2000); Noli, Estela “Pueblos de indios, indios sin pueblos: los calchaquíes en la visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán”. *Anales, Nueva época*, 6, (2005), pp. 330-363; Farberman, Judith, “Feudatarios y tributarios a fines del siglo XVII. Tierra, tributo y servicio personal en la Visita de Luján de Vargas a Santiago del Estero (1693). En Farberman, Judith y Raquel Gil Montero, *Los pueblos de indios* (2002), pp. 59-89; Boixadós, Roxana “Los pueblos de indios de La Rioja colonial”, en el mismo volumen, pp. 15-57.

ra la atención de Luján de Vargas y exige cautela en la ponderación de las transformaciones que vivieron los todavía llamados genéricamente “indios”.

Para dar cuenta de los principales cambios que afectaron a los pueblos de indios del Tucumán durante el siglo XVIII tendremos que desplazarnos entre diversas escalas de observación, considerando cuestiones hasta ahora poco atendidas por falta de información suficiente. En primer lugar, nos ocuparemos de reconstruir una mirada de conjunto a contraponer con la ofrecida en el apartado anterior. Cabe destacar a este propósito que los censos, padrones y revisitas que se levantaron durante este siglo —especialmente en sus postrimerías— aportan un material más confiable para explorar el complejo panorama demográfico de una población nativa clasificada de acuerdo con nomenclaturas alternativas y, como en el siglo XVII, no siempre confinada a los pueblos de indios. Como se verá, las nuevas taxonomías —reveladoras tanto de una mentalidad más puntillosa como de la necesidad de expresar la complejidad mayor, alcanzada por la sociedad colonial— colaboran en la reconstrucción de los procesos de cambio que afectaron a los pueblos de indios. Sin embargo, imponen una cuidadosa contextualización ya que las prácticas de denominación y administración local eran muy variables, a despecho del formato homogéneo que presentan algunas fuentes, como por ejemplo los padrones de indios o revisitas.

En segundo lugar, nos ocuparemos de las autoridades étnicas encargadas del gobierno y la administración de los pueblos de indios. Como se verá, también el sistema de autoridades sufrió transformaciones significativas a lo largo del siglo XVIII, que incidieron en la capacidad de gestión y negociación de los caciques y alcaldes con los miembros de sus respectivas corporaciones, con los agentes del estado español y con los vecinos y moradores locales.

Por último, reclamará nuestra atención el universo de los “agregados” a los pueblos de indios, de creciente visibilidad en los papeles del siglo XVIII. Esta categoría residual designaba a un conjunto de individuos o familias sin tierras propias y por lo tanto dependientes de los caciques o las comunidades que, en principio, los acogían. Dado que las revisitas no suelen registrarlos —su presencia puede advertirse sobre todo en coyunturas de conflicto— hemos optado por desarrollar este ítem a partir de estudios de caso reveladores de los significados diversos —e incluso opuestos— que la recepción de agregados, en los pueblos de indios podía asumir. Es nuestra hipótesis que este fenómeno de “ampliación” del pueblo de indios es quizás uno de los más expresivos de las transformaciones del siglo XVIII en la medida en que, según los casos, implicaba procesos de mestizaje, reconfiguración o disolución de las estructuras corporativas y sus sistemas de autoridad. En otras palabras, los agregados de los pueblos de indios aportaron un elemento más a la complejidad étnica y jurídica de los sujetos en la colonia tardía y aún después de las revoluciones de independencia la ambigüedad de su status seguiría causando confusión.

a) la población nativa en los censos, revisitas y padrones del siglo XVIII

En contraste con el sombrío panorama demográfico registrado por Luján de Vargas, una mirada veloz de las revisitas borbónicas de 1785-86 dejaría presumir algunos cambios favorables. Aunque hay mucho de espejismo en esta “fotografía” *tardocolonial*, lo cierto es que hacia fines del siglo XVIII la población tenida por india había aumentado significativamente –al igual que en otras regiones– y, aunque a un ritmo menor, también había crecido el número de individuos sujetos a tributo²⁰. En efecto, según el censo de 1778, estructurado sobre una taxonomía socio étnico que abarca la totalidad de las cabeceras tucumanas, el obispado cobijaba en 1778 unos 35.324 “indios”, aproximadamente un tercio de la población total²¹. La distribución espacial de estos “indios” ubicaba a Jujuy en el primer lugar –con nada menos que 11.181 efectivos– mientras que le seguían muy de lejos La Rioja (con 5.200), Santiago del Estero (con 4.897), Córdoba (4.090) y San Miguel de Tucumán (4.069). Por fin, en el otro extremo se hallaban Salta y Catamarca, con sólo 3.070 y 2.817 “indios” registrados respectivamente.

Por cierto, entendemos que la categoría de indio incluía tanto a los individuos encomendados como a los que ya se habían emancipado de aquel régimen, que no eran pocos a fines del siglo XVIII. Para entonces, la encomienda era ya una institución moribunda y muchos grupos, organizados o no en pueblos, habían pasado a “*cabeza de la Corona*”. No se trataba de un dato menor ya que, como hemos visto, los lazos personales que ataban a comunidades o grupos de indios sueltos con sus feudatarios, conformaban una relación de dominación muy peculiar cuya impronta era el servicio personal.

Procuremos traducir en números lo dicho hasta aquí. En 1786, sobrevivían aún unas 25 encomiendas en todo el Tucumán. Aunque la mayor parte de estos feudos reunía un número muy exiguo de tributarios, tres casos aparecen como

20 Ver al respecto Gil Montero, Raquel “La población colonial del Tucumán”. En García Belsunce, Carlos (coord). *La población colonial argentina. Estudio regional comparativo*. Cuadernos de los Grupos de Trabajo, Historia de la Población, 3-4. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia. 2005. Cabe destacar que el universo de la población registrada por la visita de 1693-94 y los padrones de 1786 y siguientes no es el mismo. Luján visitó las encomiendas mientras que las revisitas registraron a todos los individuos sometidos al pago de tributos y a sus familias.

21 Se trata del único censo general existente para el Tucumán. Está reproducido en Antonio Larrouy, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, Buenos Aires, Rosso y Cía, tomo II, 1914, s/n. Estamos entrecomillando el término “indio” para fines del siglo XVIII porque mucho más que en el pasado remite a una etiqueta posible de remover. De allí la frecuencia de la expresión “correr por indio” o “ser tenido por indio” expresiva de las dificultades clasificatorias y de lo dudoso de las clasificaciones socioétnicas de la colonia tardía.

excepciones a la regla: el del pueblo de indios Tuama –sobre el río Dulce, en Santiago del Estero– y las encomiendas del Marqués de Tojo en la puna jujeña y de don Nicolás Severo de Isasmendi en el valle Calchaquí, jurisdicción de Salta. Tuama tenía una entidad demográfica de casi 500 personas de casta tributaria mientras que los pueblos de Casabindo y Cochino y el asentamiento de Pulares (asentado en la hacienda de Molinos) –que reunía algo más de 400 y 900 personas respectivamente– proporcionaban lo sustancial de la mano de obra de las grandes propiedades del Marqués y de Isasmendi²².

En síntesis, aunque la encomienda privada subsistía a fines del siglo XVIII ya estaba en marcha su tránsito inexorable a “*cabeza de la Corona*”. ¿Qué significado revistió este cambio de manos para las comunidades de las que las revisitas recuperaban (y clasificaban) la *casta tributaria*?²³ No podemos más que especular sobre este punto que, sin embargo, no es irrelevante. Sin duda, sobre todo en presencia de estructuras relativamente consolidadas y de cierta entidad demográfica, el final de la encomienda significó una oportunidad de autonomía para sus habitantes: es probable que los habitantes de varios pueblos de indios de Santiago del Estero y de San Miguel de Tucumán gozaran de este privilegio, que también habría beneficiado, por otras razones que abordaremos luego, a algunas exiguas comunidades cordobesas²⁴. Como se profundizará más adelante, la recepción de agregados puede vincularse a la nueva situación y, por lo menos en Santiago del Estero, también la consolidación de la autoridad de los caciques, que abandonan su incómodo y conflictivo papel de árbitros²⁵. Por último, a nuestro juicio, el caso

22 Sobre las propiedades del Isasmendi y la relación con la fuerza de trabajo indígena, cfr. Sara Mata, *Tierra y poder*. (2000). La historia colonial de los pulares se vincula también a la hacienda de Molinos, propiedad de Isasmendi. Cfr. Quintián, Juan “Articulación política y etnogénesis” (2008), pp. 299-325. Por último, un libro ya clásico sobre el marquesado de Tojo es el de Guillermo Madrazo, *Hacienda y encomienda*. (1982).

23 A la *casta tributaria* pertenecían los varones de entre 18 y 50 años que pagaban tributo y sus hijos menores, que no lo pagaban antes de cumplir la edad reglamentaria. También se incluían en ella las mujeres (que transmitían a los hijos la obligación) y los reservados (hombres mayores de 50 años). De acuerdo a la jurisdicción, los cónyuges no tributarios (indios libres, mestizos, etc.) ingresaban o no en el registro de la casta tributaria y estaban sometidos al pago de tributos.

24 De esta manera, las postrimerías de la colonia que, de la mano de las reformas borbónicas, le imponían a las comunidades indígenas de los Andes centrales una sujeción irritante, conformaban un escenario de relativa autonomía para los pueblos tucumanos. Sobre el impacto de las reformas en los Andes Centrales, Fisher, John, *El Perú borbónico. 1750-1824*. Lima, IEP, 2000, pp. 163-180 y Sergio Serulnikov, *Conflictos sociales e insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 175-239 Por razones obvias, la bibliografía sobre los pueblos de indios borbónicos en el Perú está muy focalizada en las rebeliones tupacamaristas.

25 Ver al respecto Judith Farberman, “Curacas, mandones, alcaldes y curas. Legitimidad y coerción en los pueblos de indios en Santiago del Estero, siglos XVII y XVIII”. *Colonial Latin American Historical Review*, 13:4, (2004), pp. 367-397.

de las sujeciones personales forjó una nueva imagen del pueblo de indios: la del “*refugio de delinquentes*” amparados (y acaudillados) por sus autoridades.

En cambio, la situación tiene que haber sido muy diferente cuando las reducciones eran demasiado pequeñas o directamente no existían. En el apartado anterior, revelamos que no eran pocas las familias o individuos sueltos que, por generaciones, prácticamente integraban el grupo doméstico de sus feudatarios. Los repartos de encomiendas ínfimas, como es sabido, habían sido comunes entre los participantes de las entradas y de las expediciones de castigo del siglo XVII y comienzos del XVIII –al valle Calchaquí y al Chaco–, y no era excepcional que los esfuerzos militares se premiaran con pequeñas encomiendas multiétnicas compuestas por sujetos o familias desnaturalizadas. Al pasar a tributar directamente a la Corona, algunas de estas encomiendas fueron fusionadas de acuerdo con lo previsto por las Ordenanzas de Alfaro y, de hecho, en todas las jurisdicciones, los pueblos más grandes tendieron a absorber a los más pequeños, a veces renombrados como “parcialidades”.

Tanto en un caso como en otro, la deserción del pueblo parece haber sido un fenómeno usual. La conformación de un sector de “indios libres”, difícil de estimar en términos cuantitativos pero seguramente en aumento a lo largo del siglo XVIII, se relaciona estrechamente con este fenómeno de dispersión que los padrones de indios recogen con elocuencia cuando afirman la ausencia “hace muchos años” o el “paradero desconocido” de “indios” prontos a perder ese status. En todo caso, numerosas familias e individuos migrantes fueron radicándose en las ciudades y en las estancias rurales a veces por propia iniciativa y otras veces forzados% dejando en el olvido tanto su origen como su pertenencia a la *casta tributaria*. Con ello, los “indios libres” dejaron de tributar a la par que perdían derechos que, en algunos contextos, no significaban poca cosa, como el acceso a tierras y aguadas que los pueblos de indios garantizaban a sus miembros.

Finalmente, un cuarto escenario, quizás el peor, es también imaginable. En las jurisdicciones de La Rioja y Catamarca algunas comunidades extremadamente pequeñas habían encontrado en sus feudatarios una suerte de protector. Con el cambio de régimen, es posible que tales grupos quedasen abandonados a su suerte y sus tierras a merced de los más poderosos. Incluso el fenómeno de la agregadura, que parece en expansión desde fines del siglo XVIII y al que nos referiremos más adelante, podría encubrir algunas situaciones de este tipo.

Hasta aquí los pueblos de indios, ya se encontrarán en encomienda o en cabeza de la Corona, situación casi exclusiva hacia la fecha de la última revisita (1807). Sin embargo, al igual que en el siglo anterior, no en todas las cabeceras tucumanas, el pueblo de indios conformaba la principal estructura de contención

de la población nativa. Las *revisitas* borbónicas, de hecho, además de los “pueblos”, registraban “*repartimientos*”, “*aillos*” y hasta “*indios sueltos foráneos y naturales*” como unidades de recolección de los datos²⁶. Todas estas categorías, como se verá, guardaban relación con el tipo de acceso a la tierra y con la condición de originario o forastero de los tributarios. La combinación de las tres variables nos permite reconocer una distribución regional muy definida que sugerimos confrontar con el mapeo del apartado anterior.

Por un lado, deben considerarse las cabeceras de Salta y Jujuy, donde la estructura del pueblo de indios, aunque existe, no predomina. Es en estas jurisdicciones donde se habla de “*aillos*” y “*repartimientos*”, estructuras que comparten tres rasgos: el estar compuestos mayoritariamente por forasteros (generalmente altoperuanos), el carecer de tierras propias y la generalizada ausencia de autoridades étnicas (aunque en algunos pocos casos se registran alcaldes, ignoramos el tipo de papel desempeñado por estos)²⁷. Las *revisitas*, además, permiten observar los resultados de un proceso de repoblamiento desde el norte, por el cual, aunque algunos forasteros hayan ingresado a los pueblos de indios, los más de ellos revisitan en calidad de “*agregados*”, “*arrendatarios*” o “*conchabados*” de diversas haciendas y estancias²⁸. Según un funcionario salteño, los móviles de estas migraciones se explicaban “o bien por mejorar el temperamento y terrenos o lo, que es más verosímil, por huir el justo pago de tributos”²⁹. En cualquier caso, el impacto cultural de estas masivas oleadas de hombres y mujeres de Chichas, Tarija o el valle de Sinti tiene que haber sido muy intenso. Por el momento no contamos con mayores precisiones %ni siquiera sabemos cuándo se iniciaron estos movimien-

26 El término “*aillo*” o “*ayllu*” aparece en contadas ocasiones en la documentación del siglo XVII, comprobándose la inadecuación del concepto a las realidades locales. A fines del siglo XVIII el término vuelve a emplearse en las *revisitas* al referirse a las ciertas poblaciones de forasteros provenientes del sur andino.

27 Por cierto, el análisis con fuentes distintas de los padrones y *revisitas* “*desarmaría*” esta imagen simplificada por los funcionarios. Para el caso específico de la puna jujeña, Raquel Gil Montero señala las contradicciones entre los tipos residenciales sugeridos por las *revisitas* y los que emergen combinando diversos tipos de fuentes. Ver de esta autora *Caravaneros y trashumantes* (2004), pp. 200-207.

28 Sostenían en 1793 los jueces de *revisita* Gabriel de Güemes Montero y Diego Rabasa: “En todas partes hay pueblos originarios; pero es mayor el número de foráneos y si los primeros por su reunión en parajes determinados facilitan la recaudación, los segundos por su dispersión e inconstancia de domicilio la ponen para las primeras manos cobradoras, insoportable, arriesgada y de inevitables quebrantos; tanto que hemos visto caciques acomodados y para la responsabilidad para el completo del entero del tributo vender sus bienes y prostituirse en la mayor miseria”. Entendemos que la referencia atañe específicamente a las cabeceras de Salta y Jujuy. Archivo General de la Nación. (En adelante AGN) XIII- 17-2-1.

29 AGN, XIII-17-2-1.

tos% pero sin duda la cartografía étnica del siglo anterior fue profundamente trastocada por su presencia³⁰.

En contraste con las cabeceras del norte, en las cinco jurisdicciones restantes el “pueblo” aparece como la más importante unidad de adscripción de los miembros de la *casta tributaria*. Sin embargo, esto no significa que todos los pueblos de indios fueran sólidos y consistentes y mucho menos que la mayor parte de la población tenida por india viviera efectivamente en ellos. Hagamos un rápido repaso sirviéndonos de la *revisita* de 1786: en Santiago del Estero sólo cuatro pueblos superaban los 300 habitantes de casta tributaria; en Córdoba y La Rioja apenas dos alcanzaban tal umbral y solamente uno en San Miguel de Tucumán y Catamarca. En rigor, considerados en conjunto, la mitad de los pueblos de indios tucumanos no alcanzaba el centenar de hombres y mujeres de *casta tributaria*. Aunque el número de sujetos incorporados al pueblo de indios no sea la única variable de peso (amén de que muchos de estos pueblos tenían sus propios agregados, que las *revisitas* no registraban), la base demográfica se vincula estrechamente con la capacidad económica comunitaria y con el poder de sus autoridades³¹.

Sin dudas, el acceso a tierras era fundamental en la reproducción de los pueblos de indios. En estas últimas cinco jurisdicciones, y marcando un corte importante con su pasada historia colonial, la abrumadora mayoría de los pueblos contaba con tierras propias, más allá de que en algunos casos estas fueran “cortas”, o de calidad inferior o bajo permanentes amenazas de usurpación³².

30 Según Gil Montero, recién las *revisitas* tardocoloniales visibilizan a esta población forastera (y sometida a tributo) en la puna jujeña. Probablemente estuvieran desde mucho antes, manteniéndose autónomos del sistema colonial. Ver Raquel Gil Montero, *Caravaneros y trashumantes* (2004), p. 216. Cabe destacar que la instalación de migrantes de larga distancia también aparece en San Miguel de Tucumán y en Catamarca pero sin los niveles de masividad de Salta y Jujuy. En las doctrinas catamarqueñas de Santa María y de Belén ya en 1786 se registran dos núcleos de forasteros y uno de atacamas, que irá creciendo en las *revisitas* posteriores de 1791 y 1807. Estos atacamas pagaban un tributo de 10 pesos. Ver al respecto Lorena Rodríguez, *Después de las desnaturalizaciones. Transformaciones socio-económicas y étnicas al sur del valle Calchaquí. Santa María, fines del siglo XVII-fines del XVIII*, Buenos Aires, Antropofagia, 2008, pp.137-160. En San Miguel de Tucumán la *revisita* se refiere literalmente a “indios forasteros que se han asentado por tributarios que se hallan incorporados en las encomiendas que corresponden a los términos de San Miguel de Tucumán”. Estos indios proceden de Tarija, Andalgalá, Suipacha, Casabindo entre otros sitios. AGN. XIII-17-2-1.

31 Como se verá más adelante, la recepción de agregados modificaría esta ecuación sustancialmente. El problema es que estos sujetos suelen ser invisibles en las fuentes fiscales e ignoramos si todos los pueblos los recogían. Por otra parte, es preciso indagar en el tipo de vínculo establecido en cada caso con las autoridades o la comunidad.

32 Por ejemplo, el visitador de San Miguel de Tucumán afirmaba que las tierras del pueblo de Marapa “se les tiene usurpadas bastantes por las que lindan con las de los expatriados regulares

Agreguemos que el derecho al usufructo de tierras se encontraba casi siempre aunado con la condición de “originarios” de la mayor parte de los hombres y mujeres de *casta tributaria*, es decir, la situación inversa a la descrita para Salta y Jujuy³³. Además, como luego veremos, el status de los forasteros de estos pueblos parece haber sido bastante diferente que en las provincias del norte.

Sin embargo, insistimos, muchos de estos “pueblos”, no obstante su mayoría de originarios y su garantizado acceso a tierras, eran prácticamente ficticios y los funcionarios borbónicos no dejaron de observarlo. En San Miguel de Tucumán, por ejemplo, se decía en 1786 que del “pueblo” de Ampatilla “no se encontró más que una casa”. Preguntado el solitario habitante sobre el destino de los demás indios, “dijo que unos se hallaban ausentes y otros que vivían por las inmediaciones en tierras de otros dueños”. Algo similar valía para Santa Ana donde, según el párroco “no hay capilla (...) ni más que dos o tres casas y están esparcidas”³⁴. En La Rioja, una visita de 1777, señalaba el estado ruinoso de los tres pueblos de indios que todavía sobrevivían en el curato de Los Llanos, sobre los que volveremos posteriormente. Al verificarse la situación de abandono y despoblación de Atilés y Colosacán, se dispuso el remate público de las tierras y ya entonces se pergeñaban proyectos de mudanza de los habitantes que terminarían de una vez con las reducciones demasiado pequeñas. En Córdoba, un informe de 1785 se plegaba a esta visión desalentadora: los “pueblos” carecían de traza, los indios andaban dispersos, las capillas se hallaban por lo general arruinadas. Cosquín y Salsacate apenas si reunían seis y doce ranchos respectivamente y este último disponía de “terreno (...) sumamente estrecho”, dejando a sus habitantes “en la última miseria”³⁵. Citas como estas podrían multiplicarse y, de hecho, el número de “pueblos” registrados en las revisitas tiende a reducirse entre 1786 y 1791. Como contrapartida, otros resistieron mejor pero lo cierto es que se trató de casos más bien excepcionales y que implicaron radicales transformaciones de su estructura.

Hasta aquí, más que la “población indígena”, nuestro universo ha sido la *casta tributaria* registrada por las *revisitas* borbónicas. No obstante, como se anti-

de la Compañía que fueron y que corresponden a las temporalidades de la ciudad de Santiago del Estero”. AGN XIII-17-2-1. 1791. Casos similares pero más tardíos encontramos en la jurisdicción de Catamarca.

33 A excepción de los pueblos destruidos. En Santiago del Estero tenemos cuatro casos de “pueblo destruido” cuyos “originarios sin tierras” se encontraban dispersos, en muchos casos “sin remedio”. A pesar de ello, sus tributarios fueron registrados como ausentes. AGN, XIII-17-3-1.

34 AGN. XIII - 17-2-1.

35 “Descripción de los pueblos de indios de Córdoba del visitador Florencio Antonio García (1785)”. En Ana Inés Punta, *Córdoba borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba 1997, pp. 278-281.

ció ya, a fines del siglo XVIII abundaban los “indios libres”, los que se habían ido emancipando gradualmente de los lazos personales de la encomienda y luego de los más impersonales del tributo. En consecuencia, se trataba de “indios” que muy fácilmente podían confundirse con sujetos de otras condiciones socio étnicos, aunque no pueda darse por supuesto que todos participaran de una cultura mestiza.

¿Cómo evaluar el peso cuantitativo de esta población quizás “en tránsito” hacia status alternativos? A falta de fuentes más adecuadas, procuraremos calcularla a partir del cotejo entre el padrón de 1778 %que registra a todos los sujetos tenidos por indios% y la relativamente cercana *revisita* 1786 que se limita a los de *casta tributaria*. La diferencia entre ambos guarismos nos permitirá acercarnos al número de “indios libres” (al menos, a los sujetos tenidos por tales) de cada cabecera tucumana. (Ver Cuadro 1, al final del texto).

Siguiendo los datos expuestos, las jurisdicciones de Salta, Santiago del Estero y Jujuy habrían contado con los mayores porcentajes de indios incorporados a la casta tributaria. Sin embargo, los contextos de estas tres cabeceras, como el lector ya conoce, variaban notablemente. Más allá de la obvia diferencia de escala que separaba a Jujuy de las otras jurisdicciones, es difícil pensar a esta cabecera como parte del conjunto tucumano, empezando por la insólita relación proporcional entre los “indios” y los demás grupos socio étnicos. En cuanto a Salta, la pertenencia de la mayor parte de los (pocos) indios de la jurisdicción a la *casta tributaria* no nos dice demasiado, ya que al igual que en Jujuy, no se trataba de una población organizada mayoritariamente en pueblos sino asentada en haciendas. Como contrapartida, Santiago del Estero sí albergaba una mayoría de “indios” originarios en sus pueblos ribereños, algunos de los cuales muy antiguos y populosos.

En el otro extremo, con porcentajes inferiores a la media del Tucumán, se situarían San Miguel de Tucumán y Catamarca –a cuyas deslucidas reducciones nos hemos referido ya brevemente– y, sobre todo, La Rioja. Esta última jurisdicción, siguiendo el padrón de 1778, no sólo ocupaba el segundo lugar en el Tucumán por la envergadura de su población indígena sino que la mitad de los riojanos eran tenidos por indios. Y sin embargo, los ocho pueblos y tres relictos de antiguas encomiendas consignados en la *revisita* de 1786 apenas si contenían poco más de un tercio de esa población: o bien el censista de 1778 aplicó demasiado generosamente la etiqueta de “indio” (lo que no es improbable), o bien el caso riojano constituye el paradigma del fracaso del modelo de las dos repúblicas en el Tucumán colonial...

Por fin, Córdoba conformaría una situación intermedia pero muy particular. El lector ya conoce la historia de las encomiendas cordobesas con sus pueblos de

indios en los que la lengua de Castilla reemplazó velozmente a las nativas. Como ha mostrado Ana Inés Punta, las alicaídas reducciones borbónicas de la jurisdicción eran más “de tributarios” que de indios³⁶. No obstante, reiteramos, fue en Córdoba y en San Miguel de Tucumán donde tuvieron lugar algunas de las experiencias comunitarias –más allá de que la calidad de “indio” no se le dispensará a la mayoría de los habitantes de los pueblos– más duraderas del Tucumán colonial³⁷.

Trazadas las líneas generales, pasemos a concentrar nuestra atención en el sistema de autoridades de los pueblos de indios y en la presencia, algo velada en las fuentes, de los agregados.

b) autoridades en los pueblos de indios

Hacia finales del Setecientos, puede relevarse la completa extinción de algunas líneas cacicales en toda la geografía tucumana. De este modo, la estructura política de buena parte de los pueblos parece simplificarse con la desaparición tendencial de los curacazgos múltiples, característicos del siglo anterior, incluso en pueblos pequeños. Pero además, tal como lo registran las *revisitas*, y en consonancia con la política anticacical posterior a las rebeliones tupacamaristas, en muchos casos la misma figura cacical está ausente y son los mandones y alcaldes los que van asumiendo las funciones de gobierno y cobro de tributos.

Un veloz recorrido de la *revisita* de 1786 nos permite cartografiar este proceso con mayor precisión: en Jujuy todos los pueblos de la quebrada conservan sus curacas y también algunos (pocos) repartimientos de forasteros sin tierras y una situación equivalente encontramos en Santiago del Estero. Allí, salvo en tres pue-

36 PUNTA Ana Inés, “La tributación indígena en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Andes. Antropología e Historia*. 6, (1995), pp. 49-78.

37 TELL, Sonia. “Los pueblos de indios de Córdoba en la primera mitad del siglo XIX” (2007). La autora ha escrito además dos trabajos específicos sobre los pueblos de La Toma y San Marcos (o San Jacinto) en el siglo XIX. Estos son “Conflictos por tierras en los pueblos de indios de Córdoba. El pueblo de San Marcos entre fines del siglo XVII y principios del XIX”. *Andes. Antropología e Historia* (2010), en prensa y “Expansión urbana sobre tierras indígenas. El pueblo de La Toma en la Real Audiencia de Buenos Aires”. *Mundo agrario* 10: 20 (1er. sem. 2010), on line. Para Tucumán, además de Bascary, Ana y Cristina López, “Pueblos de indios de Colalao y Tolombón” (1998), tenemos los recientes trabajos de Fandos, Cecilia, “Estructura y transferencia de la propiedad comunal de Colalao y Tolombón (provincia del Tucumán), en la segunda mitad del siglo XIX. *Mundo agrario. Revista de estudios rurales*. 7: 14 (2007), on line y de Rodríguez, Lorena, “Forasteros, agregados y arrenderos en pueblos de indios. El caso de Amaiicha (Tucumán) entre la colonia y la república”. Presentado en la *Red de Estudios Rurales*, Buenos Aires (2009).

blos destruidos y sin autoridades, la mayor parte de las reducciones cuentan con su curaca, y en algún caso (cuando están contenidas dos o tres “parcialidades”), figura más de uno. Sin embargo, la verdadera novedad que aportan estos padrones es el registro de una decena de *mandones*, cuatro de ellos reemplazantes de los curacas y seis acompañantes de los mismos. En contraste, en las demás jurisdicciones parece operarse más intensamente el proceso que anticipamos. En Cuzco sólo la mitad de los pueblos conservaba su curaca, en San Miguel de Tucumán un tercio y en Salta apenas el “*aillo y viceparroquia de San Antonio de los Cobres*”, paradójicamente, un repartimiento de “*originarios y forasteros sin tierras*”. Por fin, ningún curaca fue registrado en La Rioja en 1785; en su lugar, dejando de lado el pueblo de Sanagasta que carecía de autoridades, todos los pueblos contaban con mandones y/o alcaldes³⁸.

En las revisitas posteriores de 1791 y 1806-07 –no consideradas hasta ahora– el proceso anunciado se acentúa y mandones y alcaldes prácticamente destiebran a los viejos curacas. Sin embargo, este cuadro bien podría ser falaz, una trampa de la fuente. De hecho, las mismas *revisitas* nos muestran que algunas autoridades eran ungidas por necesidad de los jueces revisitadores. ¿Contaban estas figuras emergentes con algún apoyo comunitario o se trataba de una pura formalidad destinada a olvidarse entre una visita y otra? Estas cuestiones clave sólo pueden responderse abordando otro tipo de documentación. Para poder extendernos algo más sobre el asunto, y a falta de trabajos sobre el tema, se nos permita profundizar sobre algunos casos mejor conocidos, ya sin pretensiones de generalización.

Para empezar, ¿qué implicancias concretas tenía el reemplazo o acompañamiento de los caciques por mandones? Como es sabido, no se trataba de condiciones equivalentes: mientras los mandones eran indios del común que en algún momento habían sido promovidos –por razones diversas– a un cargo de cierta autoridad en el pueblo, los segundos eran “*señores naturales*” de su gente, y sus descendientes eran considerados los sucesores legítimos de acuerdo con la legislación española. Como justamente estas pretendidas “*líneas de sucesión directa*” habían sufrido interrupciones, resultaba que los mandones cada vez con más frecuencia desempeñaban estos roles³⁹. No obstante, si antes era posible advertir el

38 No conocemos la situación de Córdoba por no haber accedido personalmente a la revisita de aquella jurisdicción.

39 La bibliografía sobre cacicazgos en la colonia tardía en los Andes centrales es muy extensa y sólo citaremos unos pocos títulos de referencia. En otros textos, ver Karen Spalding, “Defendiendo el suyu. El kuraka en el sistema de producción andino”. En AAVV, *Reproducción y transformaciones de las sociedades andinas siglos XVI a XX*. Quito, Abya Yala, 1991, pp. 36-71; O’Phelan, Scarlett, *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios. Perú y Bolivia*

esfuerzo por parte de algunos mandones de obtener el reconocimiento o el trato equivalente al del cacique, en el siglo XVIII esta pretensión parece vana e inútil: tal como lo sugieren las revisitas, los mandones son anotados por su oficio y más específicamente para ocuparse del cobro del tributo.

Algo similar sucede con la alcaldía indígena, institución que, al igual que en el Perú, parece adquirir renovada vigencia en el siglo XVIII. Como ya se dijo, las *revisitas* borbónicas encuentran alcaldes a la cabeza de numerosos repartimientos y pueblos de indios, especialmente cuando estos eran pequeños. Es interesante notar que en los pueblos de reducción “*multiétnicos*” –aquellos creados o recreados a partir de las desnaturalizaciones– a la par que se diluía la tradición de sostener a un cacique por parcialidad, aumentaban las oportunidades de que fueran los alcaldes quienes representaran los intereses de las diversas parcialidades. Así ocurrió en el pueblo de Colalao y Tolombón⁴⁰, en Tucumán, y en otras reducciones de Catamarca y La Rioja. Esta situación parece ser la inversa a la que se sucedía en los pueblos de indios del Perú, en los que mientras los curacas sólo podían ejercer su dominio sobre los miembros de su parcialidad, los alcaldes asumían su rol sobre todos los habitantes del pueblo⁴¹.

No sabemos si los caciques a cargo de todo un pueblo recibieron su reconocimiento por pertenecer a la parcialidad más numerosa, a la originaria o a la que daba el nombre a la reducción. Es probable que, a pesar de tratarse de instituciones diferentes –el cacicazgo de carácter hereditario mientras que las alcaldías eran cargos electivos– en la práctica ambas funcionaron de manera integrada, ejerciendo la autoridad sobre los tributarios y sus familias. En estos contextos, el carácter electivo de los alcaldes puede ponerse en duda. En efecto, revisando los padrones del último cuarto de siglo, por lo menos en La Rioja y en Santiago del Estero, se observa una repetición de los apellidos de quienes se desempeñaban en aquellas funciones. Queda por analizar con más detalle si estas repeticiones se relacionan con que los elegidos pertenecían a un grupo reducido de familias –manteniéndose así la antigua distancia entre quienes tributaban y quienes gobernaban– e incluso si existía la rotación en el usufructo de los oficios de cacique/mandón y los alcaldes entre los representantes de cada parcialidad.

1750-1835. Cuzco, CBC, 1997 y Sergio Serulnikov, “Legitimidad política y organización social en las comunidades indígenas de la provincia de Chayanta (siglo XVIII)”. *Anuario de estudios hispanoamericanos*, LXI: 1, (2004), pp. 69-101; Saignes Thierry, “De la borrachera al retrato: los caciques andinos entre dos legitimidades (Charcas)”. *Revista andina*, 1 (1987), pp. 139-170.

40 LÓPEZ DE ALBORNOZ, C. y A. Bascary, “Pueblos indios de Colalao y Tolombón” (1998).

41 Ver SALA I VILA, Nuria, “La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú”. *Boletín Americanista*, 42-43, (1992-93), p. 51-70.

Así por ejemplo, en el caso del pueblo multiétnico de Malligasta (La Rioja), los descendientes de un mandón legitimado como cacique a fines del siglo XVIII se desempeñaron en el oficio durante todo el XVIII, reemplazándose entre hermanos o entre tíos y sobrinos por ausencia o impedimento de uno de ellos⁴². Para la cabecera de Santiago del Estero, aunque apenas en un expediente temprano verificamos el “ascenso” de un mandón al cacicazgo, hemos logrado constatar algo más: que los alcaldes y mandones obtenían en el parentesco con los caciques antiguos o en funciones una legitimidad adicional y nada desdeñable. Así se explicaría el “regreso” de algunos miembros de linajes cacicales extintos a través del ejercicio de alcaldías y del cumplimiento de funciones de mandón en Umamaq, Matará, Guañagasta, Soconcho y Sabagasta⁴³.

Es evidente que los cambios en estas estructuras de gobierno de los pueblos de indios reflejan y acompañan las transformaciones en el colectivo que los antiguos caciques de linaje solían representar. En efecto, las comunidades de los “sujetos” de los caciques y mandones atravesaron por complejos procesos de cambio a lo largo del siglo XVIII, que en conjunto redefinieron el perfil y la función de sus autoridades locales. Además, los procedimientos electivos fueron modificándose en consonancia con las políticas que el estado borbónico fue implementando, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII. La elección de mandones por “aclamación”, y por ende la consolidación de un nuevo sistema de autoridad que reposaba más sobre el consenso que sobre la sangre, podría representar una de esas novedades aunque, de momento, sólo hemos podido demostrar un proceso de este tipo para algunos pueblos de Santiago del Estero⁴⁴.

c) Los agregados

Hasta ahora hemos considerado a los pueblos de indios y demás estructuras de incorporación de la población indígena como unidades discretas, dotadas de una base residencial y política. Sin embargo, como se dijo ya, las revisitas borbónicas muestran tanto como ocultan y sólo habilitan un primer abordaje impresionista de las sociedades indígenas tardocoloniales. En este sentido, el flotante universo de los agregados, que emerge en otras fuentes, resulta fundamental para

42 BOIXADÓS, Roxana, “Caciques y mandones de Malligasta. Autoridad y memoria en un pueblo de indios de La Rioja colonial”. *Andes. Antropología e Historia*, 19 (2008), pp. 251-278.

43 FARBERMAN, Judith, “Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de independencia”. *Andes. Antropología e historia*, 19, (2008), pp. 225-250.

44 FARBERMAN, Judith “Curacas, mandones, alcaldes y curas” (2004), pp. 367-397.

reexaminar los dos grandes problemas reseñados hasta ahora: la entidad demográfica real de los pueblos –al cabo imposible de conocer salvo en casos puntuales– y las formas de ejercicio del poder de las autoridades indígenas. En efecto, la recepción de agregados podía (o no) suponer un arreglo con estas últimas: conocer el tipo de relación con los dependientes –que es necesario evaluar en cada contexto– ilumina las dinámicas políticas de los pueblos⁴⁵.

Hasta el momento, el término “agregado” ha surgido en la descripción de las unidades de recolección del tributo de las cabeceras de Salta y Jujuy. En el norte, como se dijo ya, revistaban como agregados y arrendatarios individuos generalmente provenientes de otras zonas y radicados en tierras ajenas. Esta condición, más allá de la obligatoriedad del tributo reservada a los sujetos empadronados (en este caso no asociado al acceso a tierras), no difería demasiado de la de aquellos dependientes que los censos del siglo XIX registran por doquier en los ámbitos rurales. En efecto, la agregaduría como institución se relaciona habitualmente con la acumulación de fuerza de trabajo y/o clientes o bien con la necesidad de equilibrar momentos críticos del ciclo de vida de la familia campesina⁴⁶. En contraste, los agregados de los pueblos de indios –generalmente hombres libres de tributo, a menudo mestizos, ocasionalmente cónyuges de mujeres pertenecientes a la *casta tributaria*– vivían al amparo de una institución, de una corporación colonial con cuyos miembros se establecía una relación a la vez estrecha y distante. En efecto, la acogida de agregados podía –o no– ser el resultado de un acuerdo con las autoridades o con la comunidad “legítima”. Si en el primer caso la presencia de estos dependientes podría revelar la “buena salud” de un pueblo de indios, en el segundo, tendía a señalar lo contrario⁴⁷. Los agregados de los pueblos, entonces, podían ser parientes, arrendatarios o usurpadores y, como en breve veremos, dada la naturalización de su presencia, no siempre es sencillo develar el real contenido del vínculo.

45 FARBERMAN, Judith. “Las márgenes de los pueblos de indios. Agregados, arrendatarios y soldados en el Tucumán colonial. Siglos XVIII y XIX”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, (2009), *on line*.

46 Sobre la agregaduría en Salavina, Santiago del Estero, ver Farberman, Judith, “Familia, ciclo de vida y economía doméstica. El caso de Salavina, Santiago del Estero, en 1819. *Boletín del Instituto Ravignani*, 12, (1996), pp. 33-59. Para Córdoba, Tell, Sonia, Córdoba rural. Una sociedad campesina (1750-1850). Buenos Aires, Prometeo, 2007, pp. 221-260. Para San Miguel de Tucumán, Cristina López “Propietarios, arrendatarios y agregados. Sistemas de tenencia de tierras y relaciones de producción rural en San Miguel de Tucumán. 1770- 1820”. *Anuario de Estudios Americanos* 59:1 (2002), pp. 81-119.

47 Una tercera posibilidad es que el término esté designando simplemente a los cónyuges forasteros de las mujeres pertenecientes a la casta tributaria del pueblo de indios. Sería necesario determinar en cada caso qué tipo de contrato –los suponemos variables– se establecía con la comunidad. Este tipo de información suele estar ausente en padrones y revisitas.

Por otra parte, la condición de los agregados podía superponerse con las de los “forasteros”, categoría habitual de los padrones de indios de los siglos XVIII y XIX. Tristan Platt relevó esta identidad en su estudio sobre los ayllus del norte de Potosí, basándose en fuentes históricas y evidencia etnográfica. Los “agregados con tierras” altoperuanos podían subsumirse en el colectivo de los “forasteros” (individuos con derecho al cultivo de parcelas marginales), situándose en una posición intermedia entre los “originarios” (supuestos descendientes de los comueros de los pueblos del siglo XVI y con derechos plenos sobre tierras) y los “kanturunas” (forasteros sin tierras), recibiendo predios más pequeños o menos fértiles a cambio de una contribución moderada que ayudaba al ayllu a solventar los tributos. Los derechos de estos sujetos, nos dice Platt, eran menos estables que los de los originarios, a menos que logran cambiar de categoría. En cualquier caso, la recepción de agregados habría sido un recurso importante para los ayllus potosinos, en la medida en que para los curacas “*este acceso privilegiado a la fuerza de trabajo de los allegados permitiría el desarrollo de niveles de producción y comercialización superiores a los alcanzados por los indios comunes*”⁴⁸.

El tipo de relación entre comunidad y agregados descrita por Platt contiene, salvo por el hecho de la posesión de tierras, importantes semejanzas formales con la que en adelante se verá para nuestra región. Sin embargo, dejando de lado Salta y Jujuy con sus tributarios agregados y arrendatarios, la condición que nos interesa adquiere en Tucumán una fuerte connotación de “otro socioétnico”, de mestizo o de “indio libre”. Por último, el peso del tributo parece ser mucho más ligero en nuestra región que en el norte (de hecho, importantes núcleos de migrantes altoperuanos se instalan en el sur para evadir la carga) lo que explica el hecho de que algunos agregados se avinieran a pagar el tributo indígena para asegurar sus derechos sobre tierras.

Proponemos a continuación el análisis de cuatro situaciones diferentes registradas en pueblos de indios de diversas cabeceras, sin pretensiones de señalar una tendencia regional. En las dos primeras, los agregados se hallan en las márgenes del pueblo de indios mientras que en las restantes han dejado de ser residuales para desplazar a los tributarios o “*habitantes legítimos*” de las reducciones. El desarrollo de estos ejemplos recoge desde otra escala de análisis algunas de las cuestiones planteadas anteriormente, revelando cuánto de aparente y cuánto de real tenían los pueblos de indios y la gestión de sus recursos por parte de las autoridades y de la comunidad.

48 PLATT, Tristan. *Estado boliviano y ayllu andino*. Lima, IEP, 1982, p. 69.

- Famatina (La Rioja)

En este pueblo de indios, uno de los más prósperos de La Rioja, agregados mestizos, de castas y aún españoles pueden registrarse desde inicios del siglo XVIII. Sin embargo, es en 1741, cuando el cacique don Agustín Zalaya promueve un pleito contra su flamante encomendero don Juan Bazán, que conseguimos precisar el contenido concreto del vínculo y pulsar la complejidad de las relaciones que se entablaban con la comunidad.

Entre otros muchos cargos, Zalaya responsabilizaba a Bazán de haberles exigido terrazgos a los agregados del pueblo, bajo amenaza de quemarles sus ranchos. Como aliados que eran en una causa común, el cacique se encargó en su defensa de enfatizar la proximidad existente entre los agregados y sus indios. En definitiva, según dijo, se trataba de *“mestizos (...) asitiados en las orillas de dho mi pueblo, casados con indias naturales y oriundas de dho pueblo”*. Hagamos notar que los cónyuges de las mujeres de casta tributaria (llamados *“soldados”* en otras fuentes), suelen aparecer como agregados en los pueblos de La Rioja, status que los eximía de pagar tributo pero que a la vez les restringía sus derechos. Las palabras del cacique, por otra parte, no ocultan la marginalidad de estos sujetos, cuando se refiere a su habitación en las *“orillas del pueblo”*. Para nuestra fortuna, algunos de estos agregados (que sumaban en total entre 10 y 12 familias, duplicando aproximadamente el número de tributarios) declararon en favor del cacique: su palabra descubre la otra cara de la moneda. En efecto, lejos de presentarse como dependientes, los agregados juzgaron a los indios de Famatina desde su superior calidad social de mestizos, calificándolos de *“muy humildes y obedientes”* y subrayando que *“nunca se han rebelado”* como si en lugar de huéspedes y parientes políticos se hubieran desempeñado como tutores de la comunidad.

Un año después, la continuación del pleito colocaba del mismo lado al encomendero y al cacique, dejando a los agregados en el bando opuesto. En efecto, en esta segunda parte del expediente, Zalaya parece desdecirse de sus palabras de 1741 y también varía la caracterización de los dependientes del pueblo. Ya no eran mestizos ni parientes sino *“ciertos españoles que se han introducido en tierras de mi común”*. No obstante, según sostuvo el alcalde indígena %único indio de Famatina que declaró en la sumaria% aquellos españoles *“quedaron sin que los echasen (...) quedando a pagar los terrazgos para la comunidad”*, para *“socorro de viudas y pobres”* y *“para que repartiesen a todos los indios”*⁴⁹.

49 La visita de 1667 permite advertir que para ese entonces el valle de Famatina y en particular las inmediaciones de este pueblo, se habían convertido en un espacio de ocupación mixta (originarios, desnaturalizados, españoles y mestizos). El juez visitador ordenó “lanzar” de las tierras del pueblo a españoles y mestizos, y evacuar de las mismas al ganado que perjudicaba las semen-

¿Fue acaso este gesto el que habilitó la reconciliación entre curaca y encomendero? ¿Inauguraba el pago de terrazgos una práctica nueva o la disputa de 1741 se limitaba a cuestionar al beneficiario de los mismos? No tenemos una respuesta a estas preguntas pero es probable que el acuerdo en torno de los agregados tuviera alguna incidencia en la resolución del pleito⁵⁰. Aunque poco conocemos acerca de la estabilidad de estas familias, lo cierto es que hasta fines del siglo XIX los agregados siguieron abundando en Famatina, colaborando quizás con su persistencia como pueblo de indios. De hecho, en 1785 un grupo de 29 “*cholos originarios con tierras*”, que suponemos agregados, pidió ser empadronado “*con obligación de tributar*”. A nuestro juicio, estos no eran otros que los cónyuges de mujeres de Famatina, ahora “*en cabeza de la corona*”, deseosos de abandonar su situación ambigua. No descartamos tampoco que el tributo indígena fuera menos oneroso que el arriendo entregado al curaca para acceder a tierras codiciadas por su fertilidad y abundancia de agua.

- Sabagasta (Santiago del Estero)

En Santiago del Estero la recepción de agregados en los pueblos de indios parece haber sido una práctica generalizada, sobre todo en la región regada por el río Dulce. A diferencia de la costumbre riojana que reseñamos antes, en Santiago los cónyuges no pertenecientes a la casta tributaria eran integrados al pueblo y registrados como “*soldados*” en las revisitas. No pagaban tributo (y por ello se omitían los datos de la edad) pero sí gozaban de derecho a tierras y a través de la madre transmitían la condición de tributario a los hijos varones. De esta manera, la superposición entre la condición de agregado y la de “*esposo soldado*” parece haber sido inexistente en los pueblos santiagueños.

La envergadura de la población agregada a los pueblos tiene que haber sido notable ya que dos medidas del período republicano se refieren explícitamente a este sector. Así pues, en 1811, luego de suspendido el tributo indígena, desde el cabildo local se procuró compensar aquel ingreso intentando “*cobrar a los agregados de los pueblos de los Indios tributarios*”. Nuevos avances tuvieron lugar en 1816, fecha en la que se dispuso arrendar los pueblos exceptuando de pago a los

teras de la comunidad (en este caso, pertenecían al cura de Naturales y al encomendero de Famatina). Más detalles en Boixadós, Roxana, “Recreando un mundo perdido. Los pueblos de indios del valle de Famatina a través de la visita de 1667 (La Rioja, Gobernación del Tucumán)”. *Población y sociedad*. 15-16, (2007-2008), pp. 3-31.

50 Por otra parte, además de los agregados, utilizaba el agua del pueblo otro vecino, “privado enemigo” de Juan Bazán. En opinión de este último, había sido este “comensal y paniaguado del cacique” el instigador del primer pleito.

indios tributarios. Aunque ignoramos si estos cobros pudieron efectivizarse alguna vez, tanto la consideración de las disposiciones como la insistencia en ellas, habla de la relevancia de la agregaduría en esta jurisdicción. Lleva a preguntarse también si la desarticulación post independentista de los pueblos de indios de esta región no se vinculó a la pérdida de recursos importantes, tal vez provenientes de los arriendos.

Solamente hemos encontrado una mención acerca de la existencia de estos acuerdos y de su contenido concreto en un expediente criminal de 1806 contra dos reos –Bartolo Imán y Pedro Salvatierra (alias Pedro Cherche)– acusados de homicidio y de robo respectivamente. Preguntados por las autoridades capitulares, Bartolo se reconoció como indio tributario de Sabagasta mientras que Pedro Salvatierra, a la sazón tío del primero, dijo traer *“su origen del pueblo de Guañagasta, que es soltero (...) que aunque por lo que ha dicho es indio, pero que ha corrido por soldado y en esta clase ha pagado arrendamiento al curaca del referido pueblo”*⁵¹.

La cita merece un análisis detallado. Notemos, ante todo, que Salvatierra era oriundo de un pueblo de indios del río Salado, vivía en otro del río Dulce y su sobrino era indio tributario. Sin embargo, él era *“soldado”* y soltero: por eso pagaba arriendo. Su condición no era otra que la de agregado de Sabagasta y probablemente no fuera el único que gozaba de tal status. De verificarse esta especulación, podríamos encontrar en este tipo de ampliación demográfica y de la base económica del pueblo de indios uno de los secretos de su persistencia en Santiago del Estero. Y en el despojo post revolucionario de esos ingresos una de las causas principales de su disolución en el siglo XIX⁵².

• Nonsacate (Córdoba)

Al igual que en otros casos cordobeses relevados y analizados por Sonia Tell, también de Nonsacate se cuestionaba su naturaleza como pueblo de indios. Y no

51 Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero (en adelante AGP), Trib. 16, 1322 (1806).

52 LÓPEZ Cristina ha relevado una situación similar a la de Sabagasta en Colalao y Tolombón, pueblos trasladados al valle de Choromoros en el siglo XVII, que arrendaban parte de sus tierras por lo menos desde principios del ochocientos. Según esta autora, los indios recibían 8 pesos anuales por cada parcela. Todavía en 1830, el pueblo, además de mantenerse en pie, continuaba arrendando una porción de su patrimonio territorial teóricamente en beneficio de la caja de comunidad. Cristina López, *“Tenencia de tierras”* (2002), p. 112. Otro ejemplo tardío de San Miguel de Tucumán que va en el mismo sentido es el de Amaicha, estudiado por Lorena Rodríguez en *“Forasteros, agregados...”* (2008). Allí, desde 1828, la comunidad disputa con una familia vecina el cobro de los arrenderos de un terreno en litigio.

se trataba solamente de la ausencia de plaza, capilla, traza de pueblo o sementeras de comunidad, sino sobre todo de no ser considerados indios la mayoría de sus habitantes⁵³. Si la misma categoría de indio entraba en discusión en Córdoba ¿qué quedaba para los más vulnerables agregados?

Un expediente judicial de 1779 nos permite hacer algunas especulaciones sobre esta cuestión⁵⁴. Este es iniciado por el curaca del pueblo don Antonio de Melo en 1779, que acusa al juez cuadrillero Don Ramón Cáceres de haber quemado los ranchos de siete *tributarios* del pueblo con la segunda intención de apropiarse de sus terrenos. Sin embargo, más que la argumentación del curaca, lo que más interesa a nuestros fines es la defensa del juez cuadrillero, articulada en torno a la categoría de tributario de sus víctimas. En efecto, según Cáceres, solamente subsistían seis tributarios en Nonsacate y todos ellos habían sido respetados. El castigo había recaído exclusivamente sobre los agregados, entre los que se contaban un indio foráneo y una mayoría de mestizos y mulatos que no guardaban parentesco alguno con las mujeres del pueblo. Cáceres demostró conocer muy bien a estos sujetos (que habían trabajado en la estancia de su suegro, contigua al pueblo de indios) y trazó de cada uno una detallada biografía y prontuario.

Para Cáceres, la institución de la agregaduría carecía de sentido en un pueblo de indios. Manifestó que tales dependientes debían “*estar sujetos con personas españolas, dueñas de tierras que respondiesen por ellos*”, lo que no era el caso. Pero además, el juez cuadrillero veía una segunda intención en el cobijo de estos descarriados mulatos y mestizos. A su juicio, el curaca Melo procuraba “*hacer número*” y que “*por este medio se les prolonguen la tierra contra toda justicia*”. Aunque interesado, el argumento de Cáceres resulta verosímil: al mezclarse y confundirse con los escasos tributarios remanentes, el cacique Melo podía mantener íntegro el patrimonio territorial del pueblo. Y, de hecho, el curaca, a nuestro juicio estratégicamente, no diferenció en su denuncia a aquellos hombres –que caracterizó de “indios” sin mayores precisiones– que ampliaban la entidad demográfica de su exigua comunidad.

53 TELL, Sonia ha estudiado el caso del pueblo de La Toma, de larguísima perduración y ubicado en la misma ciudad de Córdoba así como el de San Jacinto, objeto de un prolongado pleito que involucró a los miembros de la comunidad. En el segundo pueblo, al igual que en Nonsacate, se cuestiona la calidad de la reducción por alojar ésta a “mulatos intrusos, riojanos y negros”. Es de destacar, no obstante, que en Córdoba también los mulatos, si estaban adscriptos a pueblos de indios, pagaban efectivamente el tributo. Tell, Sonia, “Conflictos por tierras” (2010, en prensa), p. 16 y de la misma autora “Expansión urbana” (2010), p. 7.

54 Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Crimen, 58, 1779.

- Polco (Catamarca), Colosacán y Atilés (La Rioja)

Si en los casos reseñados es posible pensar la incorporación de agregados como una estrategia colectiva, en adelante nos ocuparemos de dos situaciones diametralmente opuestas. No casualmente, se trata de ejemplos de Los Llanos riojanos y de Catamarca, que bien podrían ser indicativos de tendencias regionales más generales: ya sabemos que después de las desnaturalizaciones de los grupos calchaquíes, salvo excepciones, estos pueblos de indios no constituyeron estructuras de contención relevantes. Las características que asumió la institución de la agregaduría indudablemente tienen relación con estas mismas debilidades de origen.

Comencemos por el pueblo catamarqueño de Polco, cuyos habitantes habían sido trasladados y radicados en tierras donadas por su primer encomendero, don Alejo de la Vega, a fines del siglo XVII. Hasta donde sabemos, la casta tributaria de Polco se mantuvo pequeña (unas pocas familias que no superaban la veintena de individuos) y ocupando tierras “limitadas”. Recién en 1807, Polco figura en “*cabeza de la corona*” pero ignoramos la fecha exacta del traspaso. En todo caso, significativamente, la mayor parte de los moradores de Polco portaban el apellido Vega, lo que confirma que con el traslado y la reducción una nueva identidad le fue asignada al pequeño grupo.

Es en ocasión de la revisita de 1807 –que no casualmente revela cuatro conflictos por tierras en la jurisdicción de Catamarca– que venimos a saber de los agregados de Polco⁵⁵. En aquel año, el protector de naturales denunció a Luis Vega, Antonio Flores y al mulato Rafael de disponer discrecionalmente de las tierras de comunidad. El único indio tributario de Polco era Luis Vega quien, aunque se presentó como “*descendiente del cacique Luis Sigamba, indio calchaquí de la encomienda del finado don Antonio de la Vega*”, no era sino un indio del común. En cuanto a Flores y a Rafael, eran cónyuges de mujeres indias emparentadas con Luis Vega si bien sólo el primero –que resultó ser un peninsular “natural de Extremadura”– tenía cierta antigüedad en la reducción.

El protector de naturales exigió de inmediato el lanzamiento de Flores y de Rafael tanto por su tropelías (acusaba al primero de haber vendido “*cuadra y media de tierras*” y al segundo de arriendos y préstamos tramados en complicidad con Luis Vega) como por su carácter de “*agregados*” (definido en este caso por el vínculo conyugal, que los situaba entre los “*soldados*”). En este sentido, no era muy original el denunciante en abogar porque no se admitiera en los pueblos “*ni*

55 AGN, Documentos Diversos, legajo 32.

el más mínimo agregado ni por arrendamiento, ni alquiler ni por préstamo, a menos que sea conchabado que esté sirviendo, porque estos son la peste que arruina y pervierte los pueblos con sus vicios de juegos prohibidos, escándalos y latrocinios". Como puede notarse, en este discurso la categoría de agregado asume otra connotación, que subraya su perjudicial alteridad respecto de los "indios". Retornando a la retórica de las dos repúblicas, españoles, mestizos y mulatos aparecen como sujetos peligrosos y que conviene mantener alejados.

En dos cartas adjuntas a la revisita, Luis Vega y Antonio Flores defendieron sus derechos a tierras, uno como originario y otro el como cónyuge de india calchaquí e ingamana, beneficiaria de la donación de 1677. Aunque Flores mantenía en su poder el instrumento de donación, Luis Vega fue mucho más elocuente en su exposición y aprovechó aquella iniciativa del encomendero para afirmar sus derechos individuales, omitiendo cualquier mención sobre arrendatarios y agregados. Aunque hacía mucho tiempo que adeudaba sus tributos y se manifestó contrario a "*formalizar pueblo en el derecho de nuestras posesiones*", solicitó amparo "*en nuestra libre posesión según hasta el día hemos hecho como de bienes adquiridos por nuestros descendientes, sin exclusión de sexo, en la misma conformidad que los heredan y administran las personas libres de tributo según leyes del Reino no permitiendo se me introduzcan otros extraños a menos que sea por matrimonio con los mismos herederos*". Era como reconocer el final del pueblo de indios y el derecho a disponer de sus tierras como cualquier propietario privado.

Resta por fin desarrollar los tres casos riojanos, más precisamente de Los Llanos de la Rioja, una región vaciada a fuerza de malocas de sus habitantes originarios en el siglo XVII y que a principios del XVIII solamente conservaba tres pueblos: Olta, Colosacán y Atilés. Los tres albergaban agregados en la segunda mitad del siglo XVIII y en los dos últimos su número superaba al de tributarios.

En Colosacán fue un agregado del pueblo quien terminó sacando el mejor provecho del patrimonio comunitario. Podemos constatarlo a través de la información de dos censos y el remate final de las tierras: si en 1767 vivían en Olta siete indios tributarios y nueve agregados, todos con sus familias, en 1795 el "*potrero de Colosacán*" le pertenecía por completo al antiguo agregado "*indio*" Pascual Quintero. Aunque accedió a la propiedad de las tierras recién en 1786, hacía mucho tiempo que Quintero mantenía "*hacienda aquerenciada en el dicho lugar*"⁵⁶. La venta, en subasta y sin más oponentes, cerraba todo un ciclo y se

56 AHPC, Esc. 2, leg. 91, exp. 12 (1786). Pascual Quintero era mestizo y descendiente del último encomendero de Colosacán, también llamado Pascual Quintero. Probablemente su condición de hijo natural o ilegítimo del encomendero le franqueó el acceso a la tierra en el pueblo. Ver

justificó por encontrarse el pueblo desierto de indios tributarios. Para concluir con este ejemplo, digamos que la suerte de Quintero fue tan propicia que a principios del siglo XIX llegó a ser considerado una de las grandes fortunas de Los Llanos.

El pueblo de Atilas tampoco llegó a presenciar el fin del siglo XVIII. Cuando fue visitado en 1767, carecía de cacique y su mandón era un indio foráneo santiagueño que vivía distante de la reducción. Su reemplazante no realizó al parecer las tareas que se le encomendaron (que “*pusiese fiscal en su pueblo, edificase capilla, hiciese chacra de comunidad y lo demás contenido en su título y ordenanza*”) y de hecho los padrones de indios posteriores muestran el incremento del ausentismo de los tributarios. Así fue que “*mestizos*” y “*soldados*” ocuparon los lugares disponibles y en 1779 fueron los agregados quienes asistieron al remate del pueblo⁵⁷. Ninguno de ellos, sin embargo, pudo competir con don Nicolás Peñaloza, el gran señor de Los Llanos que logró hacerse de las tierras. ¿Qué fue entonces de los agregados? Sabemos que algunos de ellos pasaron a la órbita de Peñaloza. Pero para entonces Atilas ya no era pueblo de indios y podemos suponer también un cambio en el vínculo con aquellos dependientes.

Para concluir, es necesario precisar que aunque la situación de los agregados fuera más vulnerable que la de los indios tributarios, las condiciones de su existencia eran hacia fines de la colonia muy similares. Muchos de ellos habían convivido durante generaciones, compartían lazos de vecindad y parentesco y quizás hasta hablaban un mismo idioma. Sólo en situaciones de conflicto las diferencias de status jurídico habrían de reactualizarse en defensa de uno u otro sector.

Los pueblos de indios eran una corporación colonial, un actor colectivo propio de una sociedad de antiguo régimen. Su creación respondió a políticas estatales, que contradijeron potentes intereses privados y que habilitaron para las sociedades nativas sometidas al régimen de encomienda un nuevo marco de reproducción. Entre las condiciones garantizadas por la corona, la propiedad colectiva de las tierras de los pueblos fue la más importante y la defensa de este derecho —que tenía como contrapartida el pago de tributos— supo movilizar de manera colectiva

Boixadós, Roxana y Judith Farberman, “Clasificaciones mestizas. Una aproximación a la diversidad étnica y social en Los Llanos rioanos del siglo XVIII”. En Judith Farberman y Silvia Ratto, *Historias mestizas* (2009), pp. 79-113.

57 En el momento de completar los trámites para el arrendamiento “pareció un indio viejo llamado Josef Tanquía y echósele cargo de los demás indios respondió no haber más que dos chinas existentes”, ambas ausentes con sus familias. Matías Ayunta, registrado como tributario en la revisita, fue excusado por su mujer Dominga Escudero que lo definió como soldado y “agregado en el pueblo”. Efectivamente, en 1767 es anotado como agregado. Tanquía, su hijo y su nuera fueron trasladados, con su consentimiento, al pueblo de Famatina.

a las autoridades étnicas e indios del común de los (escasos) pueblos que sobrevivieron a la tempestad revolucionaria. En el siglo XIX estas victorias tenían un sabor particular dadas las presiones liberales a favor de la disolución de las corporaciones, consideradas arcaicos residuos coloniales⁵⁸.

Sin embargo, la posesión de tierras comunales –que tampoco era privativa de los pueblos de indios– no constituye el único factor de peso en la persistencia de grupos que se definían a partir de una originaria pertenencia étnica, cada vez más desdibujada. Como hemos constatado, en el siglo XVIII, escenario de las principales transformaciones que hemos relevado en este trabajo, las migraciones de muchos originarios hacia otros destinos, la llegada de forasteros, la generalización de la agregaduría y la ausencia de autoridades étnicas tradicionales eventualmente reemplazadas por mandones y cobradores de tributo así como los procesos de mestizaje que diversificaron la clasificación al interior de la casta tributaria, reconfiguraron los perfiles de vastos sectores de la población de los pueblos de indios y sus áreas de influencia. Y desde el estado, las reformas borbónicas implementadas en el último cuarto del siglo también colaboraron a definir los destinos de algunos pueblos, avanzando con el remate de tierras de aquellos escasamente ocupadas por “auténticos” indios originarios o bien extendiendo el tributo a otros sectores de la población antes no alcanzada.

El cambio de siglo y el inicio de la etapa independiente inauguraron tiempos de mayores desafíos para los pocos pueblos de indios que aún quedaban en pie y que habían logrado mantener el control sobre sus tierras. Algunos casos estudiados dan cuenta de las dificultades que encontraron a medida que los estados provinciales se conformaban y dictaban nuevas leyes para definir la situación de aquellas parcelas que aún se encontraban bajo un régimen de propiedad colecti-

58 Por el momento, existen pocos trabajos sobre los pueblos de indios (si se los puede seguir llamando de esta manera) en la etapa republicana. Ni siquiera sabemos a ciencia cierta si perduraron en todas las cabeceras del antiguo Tucumán ya que las decisiones acerca del de final de los pueblos quedaron en manos de los gobiernos locales. Una aproximación global aunque indirecta a esta cuestión, es la de Doucet, Gastón Gabriel, “La abolición del tributo indígena en las provincias del Río de la Plata: indagaciones a un tema mal conocido”. *Revista de historia del derecho*, 21 (1993), pp. 133-207. Entre los trabajos puntuales, Tell, Sonia “Expansión urbana” (2010) y “Conflictos por tierras” (2010 en prensa) sobre Córdoba; Fandos Cecilia, “Estructura y transferencia de la propiedad comunal de Colalao y Tolombón (provincia de Tucumán) en la segunda mitad del siglo XIX”. *Mundo Agrario. Revista de Estudios Rurales*, 7: 14, (2007), *on line* y Fandos Cecilia y Ana Teruel, “Procesos de privatización y desarticulación de tierras indígenas en el norte de Argentina en el siglo XIX” *Revista complutense de historia de América*, 35, (2009), pp. 233-255, que compara procesos de Salta, Jujuy y Tucumán. Por último, uno de los primeros aportes sobre el tema fue el de Madrazo, Guillermo, “El proceso enfiteútico y las tierras de indios en la quebrada de Humahuaca (provincia de Jujuy, república Argentina), período nacional”, *Andes. Antropología e Historia*, 1, (1990), pp. 89-107.

va. Así, en la quebrada de Humahuaca las tierras de los pueblos de indios pasaron a ser fiscales –y sus habitantes se encontraron en la nueva situación de arrendatarios–, en el noroeste tucumano las antiguas reducciones de Colalao y Tolombón litigaban con los propietarios de estancias vecinas y las variopintas comunidades cordobesas de San Marcos y de La Toma reclamaban derechos a las tierras ante la justicia acaudillados por sus “caciques”⁵⁹.

Hasta donde hoy sabemos, el pueblo de Amaicha del valle –en la provincia de Tucumán– fue tal vez el único que logró trasponer todos los desafíos para llegar al presente convertido en una comunidad, cuya persistencia se cifra no solo en la propiedad colectiva de la tierra, en autoridades representativas y en la memoria de su origen colonial. No es casual que en Amaicha –y en el siglo XIX también en Colalao y Tolombón– los miembros de estas comunidades evocaran el antiguo pacto de reciprocidad que ligaba a los vasallos con su rey otorgándoles el usufructo de las tierras a cambio del tributo. En ambos casos, el reconocimiento de las tierras –a través de una cédula real o de otros testimonios– aparece como un hito en torno al cual las comunidades construyen su identidad a través de la memoria a lo largo del tiempo⁶⁰.

En la actualidad, en todo el norte argentino, son varias las comunidades que, evocando el pasado y construyendo activamente sus identidades en torno a una memoria colectiva anclada en una etnicidad resignificada, se están movilizan-do en pos de obtener el reconocimiento legal de aquellas tierras que sus antepasados gozaron. Y si bien las condiciones son otras, parte de estos procesos evocan la historia más general de los pueblos de indios o reducciones creadas en el período toledano en la región andina que fueron, a lo largo de los siglos, espacios de resignificación de identidades colectivas, de resistencia y de construcción de proyectos que se adaptaron a los ritmos de cambio socioeconómicos y políticos. En estos casos, la creación de comunidades campesinas y de cooperativas se ha vinculado al logro mantener el acceso colectivo a la tierra. En cambio, las comunidades formadas o en formación del noroeste argentino buscan el reconocimiento de la tierra como requisito básico para recrear nuevas condiciones de vida reelabo-

59 FANDOS, Cecilia y Ana Teruel, “Procesos de privatización” (2009). Este caso resulta interesante en la medida en que la disolución de la corporación fue gradual, plagada de litigios a través de los cuales se fue imponiendo y negociando la división de las tierras, y en donde fueron igualmente importantes las presiones de particulares por hacerse de ellas como los disensos al interior de la comunidad que no permitieron sostener estrategias de resistencia unificadas. Los casos cordobeses son los ya citados, Tell, Sonia “Expansión urbana” (2010) y “Conflictos por tierras” (2010 en prensa).

60 ISLA, Alejandro, *Los usos políticos de la identidad. Criollos, indígenas y Estado*, Buenos Aires, Libros de la Araucaria, 2009.

rando la memoria del pasado. En este sentido, el análisis de las transformaciones por las que atravesaron las antiguas corporaciones del Tucumán colonial tal vez colabore para esclarecer el sentido de los reclamos actuales.

CUADRO I⁶¹

Jurisdicción	a. "indios" en 1778	"indios" sobre otros grupos en 1778	b. Casta tributaria en 1786	Indios "libres" (a-b)	"indios" contenidos en la casta tributaria
Jujuy	11.181	82,1	6.819	4.362	60,9
La Rioja	5.200	53,5	1.969	3.231	37,8
Santiago del Estero	4.897	31,7	3.637	1.260	74,2
Córdoba	4.084	10,2	2.040	2.044	49,9
Tucumán	4.069	20,2	1.149	2.920	28,2
Salta	3.070	26,51	2.468	602	80,3
Catamarca	2.817	18,4	1.182	1.635	41,9
Total	35.324	—	19.264	16.060	45,4

61 Obtuvimos las cifras correspondientes a Tucumán, Jujuy, Catamarca y Salta de la suma de los recuentos parciales presentes en las revisitas. La información de Santiago del Estero y de La Rioja fue cargada en una base de datos y es más confiable que la anterior. Los datos de Córdoba reproducen los publicados por Ana Inés Punta (1995, 74-75.)